

1. La Asamblea General trata los asuntos en el orden en que aparecen en la convocatoria. Cada uno de los temas se trata separadamente.
2. La Presidencia otorga un lapso de cinco minutos para recibir las mociones del tema en discusión. Una vez transcurrido ese tiempo, no se reciben más mociones
3. Sobre el asunto en discusión, participan tres personas a favor y tres en contra. Cada participante cuenta con 2 minutos para defender su posición, previa solicitud de palabra por escrito.
4. El orador deberá concretarse al asunto en debate. La Presidencia le llamará la atención para que se ajuste a esta norma. Si desacata la disposición de la Presidencia, ésta lo podrá privar del uso de la palabra.
5. Hay tres tipos de **mociones**:

A. Moción de orden:

Es la que incide en el curso que sigue el debate. Propone la suspensión o prolongación del asunto en discusión, siempre y cuando no se haya votado.

La moción de orden aceptada o no, a criterio de la Presidencia de la Junta Directiva, se conoce de inmediato por la Asamblea una vez que termine de hablar quien esté en uso de la palabra.

Puesta a discusión pueden hablar, además del proponente si así lo desea, dos oradores a favor y dos en contra. Cada uno de los oradores contará con un máximo de dos minutos. Ninguno podrá referirse al fondo del asunto, sino a la moción de orden. Concluida la discusión, la Presidencia la someterá a votación.

B. Moción de forma:

Es la que propone corregir el estilo, sin alterar el fondo del texto de lo que se discute o se aprobó.

La corrección puede hacerla de inmediato la Presidencia, o trasladar los textos aprobados a un filólogo para su revisión para que los revise y corrija sin alterar su sentido

C. Moción de fondo:

Es toda aquella que implique una propuesta alternativa o adición en relación con una propuesta base. Esta moción debe apegarse a los principios de legalidad y viabilidad, por lo que debe ajustarse a la competencia del órgano. Mediante la moción de fondo se conocerá la propuesta base, se leerá esta y las mociones de fondo presentadas. Solo si se rechaza la propuesta base se conocerán las mociones de fondo. Se conocerán primero las que menos se alejen de la propuesta base.

El proponente de una moción, cualquiera que sea su naturaleza, puede acoger una modificación propuesta por otro asambleísta, lo mismo que retirarla antes de que sea objeto de modificaciones o de votación.

La Presidencia puede conceder el uso de la palabra a tres personas a favor y tres en contra de la moción. Cada participante cuenta con dos minutos para defender su posición, previa solicitud de la palabra por escrito.

La calificación de la naturaleza de una moción es facultad de la Presidencia.

6. Votaciones:

La votación de las mociones previamente sometidas a discusión en la Asamblea General es pública.

El voto se hace poniéndose de pie, o por cualquier otro método o sistema electrónico establecido previamente para este fin y tomando en consideración los alcances de la Ley 7600.

Cuando la Asamblea General considere la existencia de un motivo muy justificado, podrá decidir que una votación sea secreta. No podrá ser nominal.

Procedimiento de votación:

- a) La Presidencia anunciará dos veces que se procederá a votar el asunto. La votación no podrá interrumpirse, salvo para explicar cómo se efectúa.
- b) Los asuntos puestos a votación se deciden por simple mayoría, a excepción de los siguientes, que requieren dos terceras partes del total de los presentes:
 - Publicación y modificación de reglamentos.
 - Proyectos de modificación de la ley.
 - Relacionados con la firmeza de los acuerdos.
- c) Las abstenciones, incluidos los votos en blanco, se suman al resultado que haya alcanzado mayor número de votos. Los votos nulos no se cuentan.
- d) En caso de duda razonable sobre el resultado de la votación, externada por al menos diez miembros de la Asamblea General, la Presidencia ordenará la repetición de la votación,

si es pública, o el recuento de los votos, si es secreta.

- e) Si un asunto es susceptible de dividirse en varias partes, la Presidencia puede someter a votación cada una de ellas por separado, pero luego se deberán votar en conjunto las partes aprobadas. Si todas las partes fueren desaprobadas, el conjunto se tiene automáticamente por rechazado y no requiere la votación indicada.
- f) Una vez votado el asunto, no se reciben más mociones sobre el mismo asunto.

Los asambleístas, si lo consideran necesario, pueden hacer constar su voto indicando únicamente su nombre, número de cédula y su voluntad a favor o en contra.

Dispensa de normas de procedimiento:

- a) Por dos tercios de los asistentes, la Asamblea General puede acordar para casos especiales de votación o debate la dispensa de normas reglamentarias de procedimiento que no afecte las leyes aplicables.
- b) En ningún caso la votación podrá ser nominal.

(Arts. 11 al 16 del Reglamento General)